



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.475

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL OBISPADO DE ENCARNACION, UNA FRACCION DE TERRENO, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO, INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA Nº 5111, DISTRITO DE CAPITAN MEZA, ASIEN TO DE LA CAPILLA "MARIA AUXILIADORA", UBICADA EN EL KM. 32 DEL DISTRITO EDELIRA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura a transferir a la Iglesia Católica, Prelatura de Encarnación, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en Edelira, Kilómetro 32, del Distrito de Capitán Meza, Departamento Itapúa, inscrita en mayor porción en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca Nº 5111 del Distrito de Capitán Meza, bajo Nº 1, al Folio 1 y siguientes del 10 de noviembre de 1987, con Padrón Nº 4933, en forma gratuita y sin costo alguno para el Estado, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: con rumbo magnético N 60° 00' E (Norte, sesenta grados, cero minuto, Este), mide 120,00 m. (ciento veinte metros), linda con el lote Nº 213;

AL ESTE: con rumbo magnético N 31° 56' W (Norte, treinta y un grados, cincuenta y seis minutos, Oeste), mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con el resto de la Finca Nº 5111;

AL SUR: con rumbo magnético N 60° 00' E (Norte, sesenta grados, cero minuto, Este), mide 120,00 m. (ciento veinte metros), linda con el resto de la Finca Nº 5111; y,

AL OESTE: con rumbo magnético N 31° 56' W (Norte, treinta y un grados, cincuenta y seis minutos, Oeste), mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con camino público.

SUPERFICIE: 6.000 m² (seis mil metros cuadrados).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de octubre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicapor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior